

Resolución No. NAC-0070

06 FEB. 2003

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

El Art. 96 numeral 1 literal a) del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables: Inscribirse en los Registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.

El Art. 3 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, reformado por el Art. 4 de la Ley 63, relativo a la inscripción obligatoria, establece que todas las personas naturales y jurídicas entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de Contribuyentes.

Que, mediante Resolución No. 0645, publicada en el Registro Oficial No. 401, de 30 de agosto de 2001 se pusieron en vigencia los formularios 01-A para la inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes de las sociedades de los sectores privado y público; y, 01-B Anexo, para la inscripción y actualización de los establecimientos de las sociedades de los sectores privado y público.

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación de Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones o circulares, las disposiciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que es menester facilitar a los contribuyentes los medios para el cumplimiento de sus deberes formales; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley;

Resuelve:

Artículo 1.- Incorporar en el formulario RUC 01-A para la inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes de las sociedades del sector privado y público, la **sección E** para la información relacionada con la **“Identificación y ubicación del Gerente General”** y **sección H** para la **“Información adicional de la Sociedad”**.

Artículo 2.- En caso de que el número de accionistas o socios que deben señalarse en la **sección F** del formulario RUC 01-A sean más de ocho, el contribuyente deberá

presentar la información de los demás accionistas o socios en hoja adjunta, detallando la misma información que se solicita en el formulario.

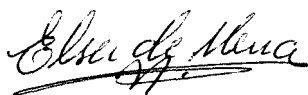
El Servicio de Rentas Internas podrá requerir esta información en medio magnético conforme las especificaciones detalladas en la Ficha Técnica para la presentación del listado de Accionistas o Socios y su Anexo. Dichas especificaciones estarán anexas al formulario RUC 01-A, adicionalmente, se pondrán a disposición en las oficinas del Servicio de Rentas Internas y su página web, www.sri.gov.ec.

Artículo 3.- Disponer que la inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes de las sociedades del sector privado y público y de sus establecimientos, sean recibidas en los nuevos formularios RUC 01-A y RUC 01-B, a partir del mes de febrero del 2003.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **06 FEB. 2003**

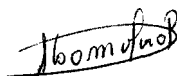


Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Econ. Elsa Romoleroux de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

06 FEB. 2003

Certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS